Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Y por fiel del peso, de Carnezerias y de seda a dn. Pedro hurtado de Mendoza a quien se le acuda con los dros. q. p. esta razon se le deue = Y por fiel de pesos y medidas pertenezientes a la Almotazeneria a Alonso Garzia Montañez menor = Y para Rezeptor de Bullas en la misma conformidad q. se decreto p. el Ayuntamto. antezedente al Depositario gral. sin q. por esto se a visto perjudicarle en lo onorifico de los empleos q. a exerzido y puede obtener, pues solo el fin desta villa es para que los caudales no esten separados, y por este motiuo esperimente los de falcos y perdidas q. son notorias = Y para el cuidado de las Aguas y que se observe la tanda y tiempos de las sillas q. previenen las ordenanzas deste Conzejo de vn acuerdo nombraron a su Mrd. de D. Pedro Garzia Velasco, la Visilanzia de la Arequia y heredamto. de Rotas, Sillas q. della se deuiden = La silla de la Retuerta y camino de en medio a su Mrd. de D. Martin Garzia = Y la silla de la Daia muela silla del pilar sillas del Ververin, Alquerias y Benefuete a su Mrd. dn. Franco. Marin de Fernando = Y todos los quales asi nombrados mandaron sus Mrds. se les haga sauer para su Aceptazn. y Juramto. en forma para q. usen y exerzan bien y fielmente sus oficios. Y asi lo decretaron y fir